

INFORME DE COMISARIO

ANTECEDENTES

De conformidad con el numeral 1 del artículo 231 de la Ley de Compañías, y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 279 de la misma Ley, presento mi informe sobre la razonabilidad y suficiencia de la información que ha presentado la Administración, en calidad de Comisario Principal.

OBJETIVO Y ALCANCE DEL INFORME DE COMISARIO

De acuerdo a la Resolución No. 92.1.4.3.0014, es competencia del Comisario:

1. Emitir una opinión acerca del cumplimiento de las normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como de las resoluciones de la Junta General y del Directorio, por parte de los administradores.
2. Comentar sobre los procedimientos de control interno de la Empresa.
3. Opinar respecto a las cifras presentadas en los estados financieros y su correspondencia con las registradas en los libros de contabilidad; y, si estos han sido elaborados de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.
4. Informar acerca del cumplimiento de las obligaciones determinadas en el artículo 279 de la Ley de Compañías.
5. Sobre la base de los antecedentes y los objetivos antes expuestos, y una vez concluida la revisión de los estados financieros, registros contables, documentos societarios y otros para el cabal cumplimiento de mi función, pongo a consideración de los señores accionistas de la AUTOPARTES Y AUTOGRUAS FCN S.A., el siguiente:

INFORME

- 1. OPINIÓN ACERCA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS LEGALES, ESTATUTARIAS Y REGLAMENTARIAS, ASÍ COMO DE LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL Y DEL DIRECTORIO, POR PARTE DE LOS ADMINISTRADORES.**

De los procedimientos de revisión aplicados para determinar el cumplimiento de resoluciones vigentes por parte de los Administradores de la AUTOPARTES Y AUTOGRUAS FCN S.A., se determina que, en los aspectos más importantes y de manera general, los Administradores han observado las normas legales, así como las resoluciones emitidas durante el año 2019, conforme detallo a continuación:

1.1 Constitución y marco legal

La AUTOPARTES Y AUTOGRUAS FCN S.A. se constituyó en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha el 25 de noviembre del 2014, mediante escritura pública inscrita en el Registro Mercantil de la Ciudad de Quito, siendo su objeto principal la comercialización, distribución, representación e importación de toda clase de grasas, lubricantes, filtros y aceites para todo tipo de automotores.

1.2 Libros sociales

Los libros sociales de la AUTOPARTES Y AUTOGRUAS FCN S.A. como actas de juntas generales, registros de acciones y accionistas se mantienen actualizados y debidamente custodiados.

2. COMENTAR SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO DE LA EMPRESA

De la evaluación efectuada a los procedimientos de control interno aplicados, se determina en forma general, que la AUTOPARTES Y AUTOGRUAS FCN S.A. tiene implementado procedimientos y políticas de control interno que permitan salvaguardar la integridad económica de los activos, obligaciones y resultados de la Compañía.

2. OPINAR RESPECTO A LAS CIFRAS PRESENTADAS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS Y SU CORRESPONDENCIA CON LAS REGISTRADAS EN LOS LIBROS DE CONTABILIDAD; Y, SI ÉSTOS HAN SIDO ELABORADOS DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS.

3.1 Opinión sobre los Estados Financieros

Debo indicar que he realizado el análisis a las cifras presentadas en el Estado de Situación General de la AUTOPARTES Y AUTOGRUAS FCN S.A., a diciembre 31 de 2019, así como el Estado de Resultados y su correspondencia con los registros contables por el año terminado a esa fecha.

En mi opinión, los Estados Financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la AUTOPARTES Y AUTOGRUAS FCN S.A. a diciembre 31 de 2019, los cuales guardan relación con los registros y libros contables; excepto lo descrito en los párrafos siguientes:

La elaboración de los Estados Financieros es responsabilidad de los administradores de la AUTOPARTES Y AUTOGRUAS FCN S.A., y la del Comisario es opinar sobre las cifras expresadas en los mismos, conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías, artículos No. 279 y 289.

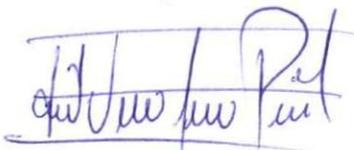
El presente informe no extingue la responsabilidad de los administradores de la AUTOPARTES Y AUTOGRUAS FCN S.A., por las operaciones y transacciones financieras ocurridas durante el presente ejercicio económico, de conformidad con el artículo No. 265 de la Ley de Compañías.

3. INFORMAR ACERCA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DETERMINADAS EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE COMPAÑÍAS

Respecto a las disposiciones establecidas en el Art. 279 de la Ley de Compañías, no ha llegado a mi conocimiento, asunto alguno que deba ser informado.

Quito, 26 de junio del 2020

Atentamente,



Dra. Viviana Elizabeth Torres Aguilera
CPA 171736
COMISARIO